Núm. 160. Miércoles 9 de Julio de 1884. (36 céntimos.)

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los dias escepto los *Lúnes* y siguientes á *Jueves Santo, Corpus Christi* y el de la *Ascencion.*—Se suscribe en la **Imprenta de Francisco Sugrañes,** á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 cénts. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del 7 de Julio.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1649.

SANIDAD.

El Ilmo. Sr. Director general de Beneficencia y Sanidad en telégrama de hoy me dice lo que sigue:

«Continúa siendo completamente satisfactorio el estado de la salud pública en España.—Los partes recibidos de Francia, comunican las siguientes noticias del cólera en aquella nacion:—En Marsella, desde las siete de la tarde de ayer hasta igual hora de la de hoy, han ocurrido 26 defunciones: de ellas, dos en los arrabales, 17 en la ciudad y 7 en el Hospital Pharo.—En Tolon, durante el mismo tiempo, han sido 9. No se han recibido noticias de ningun otro caso en la vecina República.—Por esta Direccion general se declaran súcias las procedencias de Sierra Leona, colonia inglesa en la costa de Guinea, por existir en aquel país la fiebre amarilla.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento y tranquilidad de los habitantes de la provincia.

Tarragona 8 de Julio de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

Núm. 1650.

Orden Público.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, se servirán proceder con la mayor diligencia á la busca y captura de José Amargós Garcés, cuyas señas personales se expresan á continuacion, poniéndolo, caso de ser habido, á disposicion del Sr. Juez de Instruccion del partido de Montblanch.

Tarragona 7 Julio 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

Señas.

De edad 35 años, natural de Arnes, vecino de Barcelona, de estatura más alta que baja, con muchas cicatrices en el cuello, compra pieles de conejo y liebres, lleva una cesta con hilo, cordones y agujas: viste pantalon y gorra-cachucha.

Núm. 1651.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, se servirán proceder á la busca y captura de Eustaquio Delesme Luisonét, Miguel Fiorini Tassaller y Juan Verdur Mirante, siendo el primero y último de nacion francesa y el segundo italiano, poniéndolos á disposicion del Sr. Juez de Instruccion del partido de Vich, caso de ser habidos.

Tarragona 8 de Julio de 1884.—El Gobernador, Narciso G.ª Castañeda.

Núm. 1652.

Habiéndose extraviado á Don Ramon Llobera, vecino de Rocafort de Queralt, la cédula personal de 11.ª clase expedida á su favor en 26 de Diciembre próximo pasado bajo el núm. 411, se hace público por medio de este periódico oficial para que nadie pueda hacer uso del espresado documento.

Tarragona 7 Julio 1884.—El Gobernador Narciso G.ª Castañeda.

Núm. 1653.

PRESUPUESTOS.

CIRCULAR.

Ha llamado la atencion de este Gobierno que apesar de lo terminantemente dispuesto en el artículo 150 de la Ley Municipal, y circulares de este centro insertas en los *Boletines oficiales* correspondientes al 19 de Febrero y 15 de Abril último, recordando el inmediato y mas exacto cumplimiento de lo preceptuado en el precitado artículo, los Alcaldes de los pueblos que á continuacion se expresan, con una injustificada negligencia y punible abandono, todavía no han remitido el Presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio económico.

Este Gobierno, que tiene el ineludible deber de cumplir y hacer cumplir con la mayor exactitud todos los preceptos contenidos en las Leyes vigentes, impulsado por el constante y decidido deseo de regularizar todos los servicios administrativos, no puede permitir por mas tiempo se demore un servicio de tan alta importancia puesto que con ello, no solo se perjudica la buena administracion sino que hasta priva á esta Superioridad de revisar los indicados presupuestos en el plazo señalado por la Ley.

En su virtud y siendo de la mas urgente necesidad, la remision de los mismos, recuerdo por última vez á los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la siguiente relacion, que sin mas dilaciones lleven á cabo tan importante servicio, pues en otro caso y si dentro del preciso é improrogable término de ocho dias á contar desde la publicacion de la presente circular, no han cumplido dicho precepto legal, me veré en la imprescindible y dura necesidad de exigirles así como á los Secretarios por la responsabilidad en que incurran por la trasgresion de la Ley, el máximum de la multa con que me autoriza el artículo 22 de la Ley orgánica provincial, con la que desde luego quedan comunicados.

Tarragona 6 de Julio de 1884.—El Cobernado, Narciso G.ª Castañeda.

Pueblos á que se contrae la presente circular.

Albiol.	Pauls.
Aleixar.	Perafort.
Almoster.	Pobla de Masaluca.
Arbolí.	Pradell.
Bisbal de Falset.	Prades.
Blancafort.	Puigpelat.
Bráfim.	Reus.
Cabra.	Renau.
Creixell.	Rocafort de Queralt.
Forés.	Roda de Bará.
Freginals.	Rodoñá.
Garidells.	San Vicente dels Calders.
Guiamets.	Sta. Perpétua.
Mas de Barberáns	Senant.
Masdenverge.	Tivenys.
Molá.	Torre de Fontaubella.
Montblanch.	Tortosa.
Montbrió de Tarragona.	Vilallonga.
Montbrió de la Marca.	Vilaplana.
Mora de Ebro.	Vilaseca.
Morell.	Vilabella.
Morera.	Vilella baja.
Núlles.	
Pallaresos.	

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GOBERNACION.

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Circular.

Con esta fecha se comunica al Gobernador de Lérida la siguiente disposicion:

Considerando que las procedencias de la República de Andorra constituyen peligro para la salud pública por el libre trato que mantiene con Francia, esta Dirección general ha acordado declararlas comprendidas en las disposiciones dictadas con relación á las procedencias francesas.

En su virtud, de acuerdo con las Autoridades militares, y prévio informe de la Junta de Sanidad, establecerá V. S. el cordón sanitario en la frontera con Andorra, instalando un lazareto en el punto que se considere conveniente para el espurgo y fumigación de las mercancías y con destino á la cuarentena de las personas, que será de tres dias para las procedencias del mencionado valle, siete para las que vengan de puntos limpios franceses y diez para las correspondientes á los infestados, sea cual fuere la fecha de salida de los pasajeros, equipajes y mercancías.

Lo que comunico á V. S. para su más exacto cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 5 de Julio de 1884.—El Director general, Ezequiel Ordóñez.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

(Gaceta del 6 de Julio.)

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1654.

PRESIDENCIA
DE LA COMISION DE EVALUACION Y REPARTO
DE LA RIQUEZA TERRITORIAL
DE TARRAGONA.

Don José Martinez Espinosa, Administrador de Contribuciones y Rentas de esta provincia, Presidente de la Comision de Evaluacion y Reparto de la Contribucion Territorial de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo sido examinado y aprobado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal, correspondiente al actual año económico de 1884 á 85; la Comision de Evaluacion de mi presidencia ha dispuesto esté el mismo espuesto al público durante ocho dias, contados desde la insercion del presente edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, para que los contribuyentes que se consideren perjudicados presenten las reclamaciones que tengan por convenientes, referentes á equivocaciones ó errores en la aplicacion del tanto por ciento que ha servido de base al señalamiento de las cuotas individuales; á cuyo fin, se hallará de manifiesto el citado repartimiento, en la Secretaría de dicha Comision.

Tarragona 5 de Julio de 1884.—José Martinez Espinosa.—El Secretario, Juan F. García.

Núm. 1655.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Capafons.

Terminado el padron del impuesto equivalente á los de la Sal de este término municipal correspondiente al próximo año económico de 1884-85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los contribuyentes acudir á examinar sus cuotas y producir cuantas reclamaciones sean justas.

Ruego á los Sres Alcaldes de los pueblos donde haya terratenientes de este, lo hagan público para que llegue á noticia de los mismos.

Capafons 3 Julio de 1884.—El Alcalde, José Magrané.

Núm. 1656.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Vilaseca de Solcina.

Terminado el reparto de territorial y el apéndice de rectificacion al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que le ha servido de base, para el presente ejercicio económico de 1884-85, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contaderos desde la insercion del presente en el *Boletin oficial* de la provincia, durante el cual se admitirán las reclamaciones que contra dichos documentos puedan producirse.

A los Sres. Alcaldes de Tarragona, Reus, Canonja, Cambrils y Viñols, se les ruega lo hagan público en sus respectivas jurisdicciones, á fin de que llegue á noticia de sus administrados terratenientes de este Distrito municipal.

Vilaseca 4 de Julio de 1884.—El Alcalde accidental, Estevan Molas.

Núm. 1657.

Queda de manifiesto en la Secretaría de este Municipio, por el término reglamentario de diez dias, el padron de contribuyentes sujetos al pago del impuesto equivalente al de la Sal, formado para el actual ejercicio económico de 1884-85.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento de vecinos y terratenientes puedan utilizarse, dentro del referido plazo, las reclamaciones pertinentes.

Vilaseca 4 de Julio de 1884.—El Alcalde accidental, Estevan Molas.

Núm. 1658.

Aceptado por el Ayuntamiento, prévia censura del Síndico, el proyecto de presupuesto ordinario de gastos é ingresos de este distrito municipal para el actual ejercicio económico de 1884-85, queda expuesto en la Secretaría de aquella Corporacion por término de quince dias, á los efectos que determina el acticulo 146 de la Ley.

Vilaseca 4 de Julio de 1884.—El Alcalde accidental, Estevan Molas.

Núm. 1659.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Pobla de Masaluca.

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de esta localidad correspondiente al año económico de 1884-85, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán hacerse las reclamaciones que consideren justas los interesados, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pobla de Masaluca 3 de Julio de 1884.—El Alcalde, Rafaél Suñé.

Núm. 1660.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Figuerola.

Habiéndose terminado la confeccion del repartimiento de la contribucion territorial y padron, del Impuesto equivalente á los de la Sal, pertenecientes al ejercicio de 1884-85 en este término municipal, estarán de manifiesto, por espacio de 15 dias, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para atender en dicho plazo, á las reclamaciones que se presenten y se consideren procedentes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Valls, Cabra, Barbará y Plá de Cabra, lo hagan público en sus respectivas localidades, por haber en ellas, propietarios que les interesa.

Figuerola 4 Julio de 1884.—El Alcalde, Antonio Vives.

Núm. 1661.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Rojals.

Terminados los repartimientos de las contribuciones Territorial y Sal, correspondientes al ejercicio de 1884-85, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales podrán los interesados hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Ruego á los Sres. Alcaldes de Montblanch, Montreal, Riba y Vilavert, lo hagan saber á sus administrados que son terratenientes de éste para los efectos oportunos.

Rojals 4 de Julio de 1884.—El Alcalde accidental, Antonio Pomés.

Núm. 1662.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Núlles.

Terminado el padron general del impuesto equivalente á los de la Sal para el año económico de 1884-85, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho dias, durante los cuales podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar cuantas reclamaciones que les siguiere en derecho.

Núlles 4 de Julio de 1884.—El Alcalde, Juan Calbó.

Núm. 1663.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Torroja.

Terminado el reparto de inmuebles, cultivo y ganadería, como el impuesto equivalente al de la Sal para el año económico de 1884-85, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que sean justas.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Poboleda, Vilella alta y Gratallops, lo hagan público, para conocimiento de sus administrados terratenientes de este pueblo.

Torroja 4 de Julio de 1884.—El Alcalde, Ramon Marimon.

Núm. 1664.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Poboleda.

Confeccionado el padron del impuesto equivalente al de la Sal, de este distrito municipal, correspondiente al año económico de 1884 á 85, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de diez dias, durante cuyo plazo los contribuyentes podrán examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes, pues finido dicho plazo no se admitirá ninguna por justa que sea.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de la Morera y Porrera ordenen su publicacion en sus localidades para conocimiento de los vecinos que son terratenientes de este término.

Poboleda 4 de Julio de 1884.—El Alcalde, Ramon Samora.

Núm. 1665.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
de Paúls.

Terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el año económico de 1884 á 1885, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, á contar del de la insercion del presente anuncio en el *Boletin oficial* de la provincia, al objeto de ser examinado y hacer las reclamaciones que crean convenientes, trascurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Paúls 6 de Julio de 1884.—El Alcalde, Bautista Ribera.

IMPRENTA DE FRANCISCO SUGRAÑES.